

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.613 · 1958

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 1958 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

IMPUESTOS

EXENCION. - Asociaciones Cooperadoras Escolares.

LEY Nº 14.613

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Decláranse entidades de bien público las Asociaciones Cooperadoras Escolares, las que en lo sucesivo estarán exentas del pago de sellado de actuación, impuestos, tasas y derechos en los actos y gestiones que realicen específicamente para las escuelas de todo orden que funcionen en el país.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1958.

B. GUZMAN F.F. MONJARDIN

Noé Jitrik Eduardo T. Oliver

Registrado bajo el número 14.613

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).